



CM-2018/MD MEGANTONI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **"EL IIAP"**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA** con DNI N° 05402721 y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**, a quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, con RUC N° 20601625017 con domicilio legal en el calle Alameda Urusayhua S/n (mercado Echarate c3p verde prta. negra) distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, debidamente representado por su alcalde **ESAU RIOS SHERIGOROMPI**, identificado con DNI N° 41584707.

Para efectos del presente Convenio Marco, **"EL IIAP"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

"EL IIAP", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

"LA MUNICIPALIDAD", es un órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 de Creación del IIAP.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.



CM-2018/MD MEGANTONI

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de acuicultura, ordenamiento territorial, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, conservación de ecosistemas, educación ambiental, sistema de información para comunidades, formulación de proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, entre otros; a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador amazónico del Distrito de Megantoni.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos, a mediano y largo plazo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.



CM-2018/MD MEGANTONI

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, organización, ejecución y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de **LAS PARTES**.

La solicitud de resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos compromisos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando en el marco de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.



CM-2018/MD MEGANTONI

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, a los 16 días del mes de mayo de 2018.



EL IIAP

[Handwritten signature of Luis Exequiel Campos Baca]



LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
[Municipal Logo]

[Handwritten signature of Esau Rios Sherigorompi]
ESAU RIOS SHERIGOROMPI
ALCALDE
ESAU RIOS SHERIGOROMPI
Alcalde





ACUERDO DE CONCEJO N° 035 - 2018-A/MDM

Megantoni, 16 de mayo de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEGANTONI

Visto: El Informe N° 537-2018-EPP-GDEA-MDM/LC, de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 295-2018-GPPOT-MDM/LC, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Opinión Legal N° 162-2018-MDM-OAJ/RZC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 537-2018-EPP-GDEA-MDM/LC, la Gerencia de Desarrollo Económico, remite la propuesta de convenio marco de Cooperación con el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP). En razón de ello la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Informe N° 295-2018-GPPOT-MDM/LC, emite opinión favorable al proyecto de convenio propuesto;

Que, la propuesta de convenio con el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP), tiene como objeto establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de acuicultura, ordenamiento territorial, ecoturismo, bionegocios, actividades agroforestales, etc. a fin de promover el desarrollo integral sostenible del poblador del distrito. En cuanto a los compromisos se indica que estos serán establecidos en los convenios específicos, pero contribuirán de acuerdo a sus objetivos y normas internas. En cuanto al financiamiento, por tratarse de un convenio marco, no irrogará ningún costo, finalmente el plazo del convenio es por cinco (5) años;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 85° y 86° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo, se establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, *convenios de colaboración* u otros medios legalmente admisibles. En lo que respecta a los *convenios*, la citada norma establece que por medio de estos las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en este orden de ideas, el Inc. 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es facultad del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Concordante con ello el Inc. 23 del artículo 20° de la acotada norma, señala que es facultad del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal mediante la Opinión Legal N° 162-2018-MDM-OAJ/RZC y en uso de las facultades concedidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:





Municipalidad Distrital **MEGANTONI**

Unidad y Desarrollo



ACUERDO

Artículo Primero.- Aprobar la *celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Megantoni y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP)*, conforme a lo establecido en la parte considerativa.



Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

ESAU RÍOS SHERIGOROMPI
ALCALDE